



2019030115355412322387  
DECRETOS  
Marzo 01, 2019 15:35  
Radicado 201904000087



POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL FONDO DE PRÉSTAMOS COMUNES DEL MUNICIPIO DE BELLO, CREADO MEDIANTE ACUERDO N° 011 DE 1978 Y MODIFICADO POR EL ACUERDO MUNICIPAL N° 001 DE 2019.

El Alcalde Municipal de Bello, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 315 de la constitución Política, artículo 91 numeral 6° de la ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de Ley 1551 de 2012 y el Acuerdo Municipal N° 001 del 29 de enero de 2019,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Municipal N° 011 del 09 de marzo de 1978, se creó el Fondo rotatorio de Préstamos Comunes para los servidores públicos del Municipio de Bello, con destino a otorgarles préstamos de consumo para cubrir los gastos ocasionados por un hecho grave o imprevisto que no pudiera ser cubierto con los recursos ordinarios de su salario.

Que en el acuerdo en mención, se estableció además unos requisitos generales para el otorgamiento de los préstamos, y se facultó al Alcalde Municipal para conformar la junta encargada de conceder, fijar las cuantías, establecer las necesidades y priorizar su otorgamiento.

Que en virtud de su facultad reglamentaria, el Alcalde Municipal, mediante Resolución N° 1608 de diciembre 26 de 1996, reglamentó el fondo de préstamos comunes para servidores públicos, resolviendo conformar la comisión encargada de aprobar y estudiar los respectivos préstamos, la periodicidad de sus reuniones, el procedimiento para el otorgamiento, la tasa de interés anual y plazo máximo para su cancelación.

Que mediante decreto municipal N° 0084 del 21 de abril del año 2010, derogó la resolución Municipal N° 1608 entre otras, y en su lugar se reglamentó el funcionamiento del Fondo de préstamos comunes, la conformación de la comisión, sus funciones, y demás requisitos para acceder a los préstamos del fondo rotatorio.

Que mediante Acuerdo Municipal N° 001 del 29 de enero de 2019, se modificó el acuerdo N° 011 de 1978 "En virtud del cual se creó el Fondo de Préstamos comunes del Municipio de Bello", determinando lo correspondiente a la apropiación presupuestal para cada vigencia, su ejecución conforme a la situación financiera del Municipio, modifica el requisito del periodo de vinculación del funcionario solicitante del crédito, la cuantía, los plazos para cancelar el mismo, y faculta al Alcalde para determinar los requisitos para la solicitud del préstamo y conformar la junta o comité que tendrá como objetivo el estudio y aprobación de la solicitud de préstamos y supervisión del fondo.

Que en virtud de la facultad concedida en el acuerdo 001 de 2019, y con el fin de garantizar el buen funcionamiento y supervisión del Fondo de Préstamos Comunes es necesario expedir su reglamentación y así mismo derogar de manera expresa las disposiciones que le sean contrarias.

Por lo antes expuesto,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar el comité que tendrá como objetivo el estudio y aprobación de las solicitudes de préstamo y así mismo la supervisión del fondo de préstamos comunes, el cual quedará integrado de la siguiente manera:

- El Alcalde Municipal o su delegado
- El Secretario de Hacienda o su delegado
- El Secretario de Servicios Administrativos
- El Director Administrativo de Talento Humano o su delegado



2019030115355412322387  
DECRETOS  
Marzo 01, 2019 15:35  
Radicado 201904000087



- El representante de los empleados de la Comisión de Personal
- Un representante de las asociaciones sindicales.

**PARAGRAFO 1°:** Este comité se reunirá dos veces al mes y sesionará con la mitad de los integrantes más uno; será convocado por la oficina de Bienestar Laboral, la cual será la encargada de recibir las solicitudes de préstamo y levantar el acta correspondiente a cada reunión, así como la respectiva custodia de los documentos.

**PARAGRAFO 2°:** Las solicitudes de crédito serán revisadas y una vez aprobadas, se otorgarán en estricto orden de llegada, de acuerdo a su fecha y número de radicación, no obstante, la prioridad que deba asignarse a aquellas solicitudes que recaigan respecto a situaciones urgentes de salud.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los préstamos se aprobarán únicamente para los siguientes casos:

- Salud: Gastos por concepto de copagos, costos de hospitalización y/o procedimientos quirúrgicos, medicamentos no incluidos en el POS, procedimientos de salud oral, prótesis (siempre y cuando no sean cubiertas por la EPS).
- Imprevistos por desastres causados en la vivienda, que estén generando perjuicios tanto propios como a vecinos o colindantes.
- Gastos funerarios del núcleo familiar.

**PARÁGRAFO:** El comité de qué trata el artículo primero del presente decreto, podrá autorizar el otorgamiento de préstamos comunes para casos excepcionales, tal como se contemplarán de la siguiente manera:

- Empleados que lleven menos de un año de vinculación y que presente una de las calamidades descritas en el párrafo anterior, para lo cual se tendrá en cuenta que posea capacidad de endeudamiento.
- Para gastos de representación legales en asuntos penales o civiles tanto del funcionario como de su núcleo familiar.
- Para pago de deudas contraídas con particulares, por una única vez.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los dineros del fondo rotatorio, no podrán ser destinados por parte de los funcionarios de la Administración Municipal a situaciones o hechos diferentes a los probados para la autorización del préstamo, con ánimo de lucro, so pena de incurrir en un proceso disciplinario.

**ARTÍCULO CUARTO:** Además de los requisitos generales consagrados en el Acuerdo Municipal N° 011 de 1978, modificado por el acuerdo N° 001 de 2019, el funcionario que solicita el préstamo rotatorio debe cumplir con los siguientes:

- Estar vinculado al Municipio de Bello mediante vinculación legal o reglamentaria por un lapso no inferior a un (1) año anterior al momento de presentar la respectiva solicitud.
- Estar a paz y salvo con el mismo fondo.
- Radicar la solicitud en el formato establecido y adjuntando los documentos requeridos para ello (Libranza, pagaré, colilla de pago y demás exigidos para justificar la destinación del préstamo).

**ARTÍCULO QUINTO:** Se fija un interés del 6% (seis por ciento) efectivo anual sobre el préstamo del fondo rotatorio, contenido en el respectivo pagaré. Así mismo, la cuantía máxima del préstamo del fondo rotatorio de préstamos comunes, previa verificación de su capacidad de endeudamiento, será de hasta tres (3) veces el salario devengado por el funcionario solicitante.

**ARTICULO SEXTO:** El plazo máximo para cancelar el préstamo será de dos (2) años para funcionarios del nivel profesional, técnico y asistencial; para el nivel directivo y



2019030115355412322387  
 DECRETOS  
 Marzo 01, 2019 15:35  
 Radicado 201904000087



asesores será de un (1) año. El préstamo será pagadero en cuotas quincenales deducibles por nómina (48 y 24 cuotas respectivamente). En ningún caso se podrá hacer acuerdo de pago deducible de primas, vacaciones o sobre- remuneración que reciba el empleado.

**ARTICULO SEPTIMO:** Se determinará como valor de la apropiación del Fondo de Préstamos Comunes, el aforado en el presupuesto de cada vigencia aprobado mediante Acuerdo Municipal y se ejecutará conforme a la situación financiera de la entidad.

**PARAGRAFO:** Los dineros del fondo rotatorio se manejarán en una cuenta única y destinada de manera exclusiva para el manejo de tales recursos, que será creada previa solicitud del comité que integra la asignación de créditos, a la Secretaría de Recaudos y Pagos.

**ARTICULO OCTAVO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el decreto 0084 de 2010 y demás normas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Cesar Augusto Suarez Mira*  
**CESAR AUGUSTO SUAREZ MIRA**  
 Alcalde Municipal *CAM*

Proyecto: Rosalba Rodríguez Barrera.  
 Profesional Especializada  
 Dirección Administrativa de Talento Humano.

Aprobó: Sary Julieth Tabares Gallego.  
 Directora Administrativa.  
 Dirección Administrativa de Talento Humano.

Revisó: Oficina Asesora Jurídica. *[Firma]*